



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO No. 517

(11 ABR. 2014)

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 159 de 2011 que reglamentó la conformación, organización y uso de las Listas de Elegibles y del Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades del Sistema General de Carrera Administrativa, a las que aplica la Ley 909 de 2004"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Constitución Política y en especial el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil la administración y vigilancia de los sistemas de carrera, excepción hecha de las que tengan carácter especial.

Que de conformidad con el literal a), artículo 11 de la Ley 909 de 2004, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de sus funciones, le corresponde establecer los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica esta Ley.

Que en aplicación a lo dispuesto en el literal e) del artículo 11 de la Ley ibídem, la CNSC mediante el Acuerdo No. 159 de 2011, reglamentó la conformación, organización y uso de las Listas de Elegibles y del Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades del Sistema General de Carrera Administrativa, a las que aplica la Ley 909 de 2004.

Que por Resolución No. 3265 de 2010 proferida por la CNSC se reglamentó la realización de las audiencias públicas para escogencia de plaza para la provisión de los empleos del Sistema General de Carrera, cuando dentro del mismo proceso de selección se reportara más de una vacante de un mismo empleo con diferente ubicación geográfica.

Que la Ley 962 de 2005, sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos, permite a los organismos y entidades de la administración, atender los trámites y procedimientos de su competencia empleando cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa.

Que en desarrollo de estas normas y principios, se hace necesario precisar que todos los trámites administrativos tendientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de empleo por parte de los elegibles que participaron en una Convocatoria de una entidad perteneciente al Sistema General de Carrera, están a cargo de las mismas entidades.

Que en mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en Sala Plena del 10 de abril de 2014,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar parcialmente el Acuerdo No. 159 de 2011, específicamente los artículos 12º y 13º que quedarán así:

***Artículo 12º.** Los trámites administrativos tendientes a la realización de las audiencias públicas de escogencia de empleo por parte de los elegibles que participaron en una Convocatoria de una entidad perteneciente al Sistema General de Carrera, corresponde directamente a cada entidad, en virtud de lo cual deben realizar la planeación y desarrollo de las mismas.*

***Artículo 13º.** La realización de las audiencias públicas de escogencia de empleo de que trata el artículo anterior, debe seguir los términos y condiciones previstas en la reglamentación que para tal efecto expida la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

Continuación Acuerdo No. 517

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 159 de 2011 que reglamentó la conformación, organización y uso de las Listas de Elegibles y del Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades del Sistema General de Carrera Administrativa, a las que aplica la Ley 909 de 2004"

La reglamentación vigente es la contenida en el Acuerdo No. 159 de 2011 y la Resolución No. 3265 de 2010 y demás actos administrativos que los modifiquen, adicionen o revoquen.

ARTÍCULO 2º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la página Web de la CNSC.

Dada en Bogotá, D.C. el **11 ABR. 2014**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ
Presidente

Proyectó: Blanca Clemencia Romero A. *BCR*
Aprobó: Jose E. Acosta R. *JEA*

JEA